



Ambiente

Exp N.º 208 del 26 de octubre de 2023
Infracción

NO - 1116

16 DIC 2025

RESOLUCIÓN N.º

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0924 del 14 de noviembre de 2023, se impone como medida preventiva al señor DONIS ENRIQUE MORENO OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.441, el decomiso preventivo del material forestal incautado, el cual consta de dos punto noventa y tres metros cúbicos (2.93 m³) de madera de la especie Guayacán, transformada en horcones.

El citado acto administrativo, se comunicó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 11 de diciembre de 2023 y retirado el 18 de diciembre de 2023, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0022 del 13 de febrero de 2024, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor DONIS ENRIQUE MORENO OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.441, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: *El señor DONIS MORENO OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.441, movilizó producto forestal maderable en la cantidad de dos punto noventa y tres (2.93) metros cúbicos de madera Guayacán transformada en rollizo, el día 19 de octubre de 2023 en la vía Sincelejo – Sampués jurisdicción del municipio de Sincelejo (Sucre), sin contar con el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica expedido por la autoridad ambiental competente, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 6 de marzo de 2024 y retirado el 13 de marzo de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0280 del 11 de abril de 2024, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211977 y acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable del 19 de octubre de 2023.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 10 de mayo de



Ambiente

Exp N.º 208 del 26 de octubre de 2023
Infracción

NO - 1116

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

16 DIC 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2024 y retirado el 20 de mayo de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0303 del 31 de mayo de 2024, se declaró responsable al señor DONIS ENRIQUE MORENO OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.441, del cargo formulado en el Auto No. 0022 del 13 de febrero de 2024, y se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 2.93 m³ de madera de la especie Guayacán, transformada en horcones, de conformidad al artículo 40 numeral 1º de la Ley 1333 de 2009. Decisión que fue notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 002 de 2024, de donación de producto forestal maderable y no maderable, consecuencia de decomisos definitivos, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales a fin de contribuir con el fortalecimiento de la misión social de la Gobernación de Sucre, para el beneficio de la comunidad, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Gobernación de Sucre.

Que, la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 "Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.)"

Que, de folio 33 a 34 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 20 de junio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el otro si No. 01.

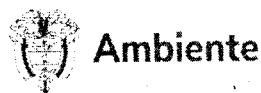
Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente, resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 208 del 26 de octubre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0303 del 31 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

D

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 208 del 26 de octubre de 2023
Infracción

NO - 1116

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 208 del 26 de octubre de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor DONIS ENRIQUE MORENO OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.441, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

